



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I 13282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 30 de enero de 2015
No. 19

SUMARIO:

SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN QUE FIJA EL MONTO DE LOS APROVECHAMIENTOS POR LA VENTA DE BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN RESTRINGIDA PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

RESOLUCIÓN QUE FIJA LAS CUOTAS DE LOS PRODUCTOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE EL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



RESOLUCIÓN QUE FIJA EL MONTO DE LOS APROVECHAMIENTOS POR LA VENTA DE BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN RESTRINGIDA PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

Blanca Esthela Mercado Rodríguez, Subsecretaria de Ingresos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II, III y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5, 11 y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y, 3 fracción I y 4 fracciones I y II, 6 y 8 fracción XII y 10 fracciones III y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en relación con el diverso 16 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2015, y en el “Acuerdo del C. Secretario de Finanzas mediante el cual autoriza a la C. Subsecretaria de Ingresos a suscribir las Reglas de Carácter General que señalan aquellos aprovechamientos y productos que no requieren autorización para su cobro en el Ejercicio Fiscal del año 2015, así como para emitir las Resoluciones de Carácter Particular que fijen o modifiquen los productos o aprovechamientos que sean solicitados por las dependencias para autorización de la Secretaría de Finanzas”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 18 de diciembre de 2014; y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 34 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 71 de su Reglamento, tienen por objeto regular las bases que se emitan para los procedimientos adquisitivos.

Que el artículo 16 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2015, establece que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobren en el ejercicio fiscal de 2015, previa solicitud de las dependencias por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público por los que no se establezcan derechos.

Que de acuerdo con el artículo 11 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado y los Municipios por funciones de derecho público y por el uso o explotación de bienes del dominio público, distintos de los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras en ingresos derivados de la coordinación hacendaria, y los que obtengan los organismos auxiliares del Estado y de los Municipios.

Que una vez identificado el servicio como una función de derecho público y toda vez que no existe definido un derecho que determine una cuota de recuperación que permita resarcir en parte el gasto a las autoridades prestadoras del servicio por la satisfacción del mismo, tengo a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE FIJA EL MONTO DE LOS APROVECHAMIENTOS POR LA VENTA DE BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN RESTRINGIDA PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

Primero.- Por las bases de la licitación pública o por invitación restringida, para la adquisición de bienes, contratación de servicios o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, se pagará conforme a la siguiente:

TARIFA
1.- Por las Bases de Invitación Restringida:

MONTO COMPROMETIDO		COSTO DE RECUPERACIÓN 2015	
De \$500,001.00	hasta	\$600,000.00	\$436.00
De \$600,001.00	hasta	\$700,000.00	\$499.00
De \$700,001.00	hasta	\$800,000.00	\$561.00
De \$800,001.00	hasta	\$900,000.00	\$622.00
De \$900,001.00	hasta	\$1'000,000.00	\$685.00
De \$1'000,001.00	hasta	\$1'100,000.00	\$747.00
De \$1'100,001.00	hasta	\$1'200,000.00	\$810.00
De \$1'200,001.00	hasta	\$1'300,000.00	\$872.00
De \$1'300,001.00	hasta	\$1'400,000.00	\$935.00
De \$1'400,001.00	hasta	\$1'500,000.00	\$997.00

2.- Por las Bases de Licitación Pública:

MONTO COMPROMETIDO		COSTO DE RECUPERACIÓN 2015	
De 1'500,001.00	hasta	\$2'000,000.00	\$1,246.00
De 2'000,001.00	hasta	\$3'000,000.00	\$1,557.00
De 3'000,001.00	hasta	\$4'000,000.00	\$1,868.00
De 4'000,001.00	hasta	\$5'000,000.00	\$2,492.00
De 5'000,001.00	hasta	\$6'000,000.00	\$3,114.00
De 6'000,001.00	hasta	\$7'000,000.00	\$3,738.00
De 7'000,001.00	hasta	\$8'000,000.00	\$4,360.00
De 8'000,001.00	hasta	\$9'000,000.00	\$4,983.00
De 9'000,001.00		En adelante	\$5,606.00

Segundo.- Los participantes que hubieren comprado bases para concursar en un procedimiento de licitación pública que se declare desierto y se proceda a la invitación restringida, no tendrán que pagar nuevamente las bases en éste último; en caso contrario se cobrará de acuerdo al monto comprometido correspondiente; si el monto de las partidas declaradas desiertas es superior a \$1'500,000.00 el costo de las bases será de \$997.00 y si es inferior a \$500,000.00 su costo será de \$436.00.

Tercero.- Las convocatorias de los procedimientos adquisitivos en las modalidades de licitación pública e invitación restringida podrán emitir la respectiva orden de pago.

Cuarto.- Los ingresos provenientes de los aprovechamientos antes indicados deberán ser recaudados por la Secretaría de Finanzas, a través de las Instituciones de Crédito de Banca Múltiple o establecimientos mercantiles autorizados para tal efecto, para su concentración correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese la presente en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo.- Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil quince.

LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS

MTRA. BLANCA ESTHELA MERCADO RODRÍGUEZ
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



RESOLUCIÓN QUE FIJA LAS CUOTAS DE LOS PRODUCTOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE EL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

Blanca Esthela Mercado Rodríguez, Subsecretaria de Ingresos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5, 10 y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y, 3 fracción I, 4 fracción II, 8 fracción XII, y 10 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en relación con el diverso 17 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2015, y con el "Acuerdo del C. Secretario de Finanzas mediante el cual autoriza a la C. Subsecretaria de Ingresos a suscribir las Reglas de Carácter General que señalan aquellos aprovechamientos y productos que no requieren autorización para su cobro en el Ejercicio Fiscal del año 2015, así como para emitir las Resoluciones de Carácter Particular que fijen o modifiquen los productos o aprovechamientos que sean solicitados por las dependencias para autorización de la Secretaría de Finanzas", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 18 de diciembre de 2014; y,

CONSIDERANDO

Que en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2015, se señala que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los productos que se cobren en el ejercicio fiscal de 2015, previa solicitud de las dependencias interesadas.

Que de acuerdo con el artículo 10 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, son productos las contraprestaciones por los servicios que presten el Estado y los municipios en sus actividades de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado, que estén previstos en la Ley de Ingresos.

Que una vez identificados los servicios y bienes que por la función de derecho privado ofrece el Instituto de Profesionalización y toda vez que no existe una cuota definida de recuperación para el ejercicio fiscal del año 2015 que permita resarcir el gasto a la autoridad por el otorgamiento del servicio respectivo, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE FIJA LAS CUOTAS DE LOS PRODUCTOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE EL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

Primero. En cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2015, se dan a conocer las tarifas de los productos por los conceptos que presta el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México, de conformidad con lo siguiente:

Productos y servicios en materia de profesionalización

Rubros	Unidad de medida	Tarifa 2015 (\$)
Capacitación		
Curso básico	Hora	810.00
Curso intermedio	Hora	1,620.00
Curso avanzado	Hora	2,025.00
Conferencia	Hora	31,160.00
Diseño		
Del contenido de capacitación presencial	Hora	1,870.00
Material didáctico	Hora	1,870.00
Competencia	Hora	4,155.00
Instrumentos de evaluación	Hora	1,870.00
Instruccional en línea	Hora	2,390.00
Producción multimedia curso en línea	Hora lectiva	5,195.00
Reproducción		
Materiales tipo A impreso	Juego	210.00
Materiales tipo B impreso	Juego	520.00
Materiales tipo C impreso	Juego	1,035.00
Materiales tipo D impreso	Juego	1,560.00
Coaching		
Sesión de coaching tipo A	Sesión	2,595.00
Sesión de coaching tipo AA	Sesión	4,155.00
Sesión de coaching tipo AAA	Sesión	6,235.00
Sesión de coaching tipo plus	Sesión	10,390.00
Certificaciones		
Proceso de evaluación básico	Proceso individual	2,285.00
Proceso de evaluación intermedio	Proceso individual	3,115.00
Proceso de evaluación avanzado	Proceso individual	5,715.00
Proceso de evaluación especializado	Proceso individual	8,830.00
Certificados de competencia nivel 1	Unidad	240.00
Certificados de competencia nivel 2	Unidad	525.00
Certificados de competencia nivel 3	Unidad	810.00
Certificados de competencia nivel 4	Unidad	1,195.00
Certificados de competencia nivel 5	Unidad	1,350.00

Consultoría en formación, desarrollo y competencias		
Metodólogos	Hora	4,155.00
Líder de proyecto	Hora	5,195.00
Especialista A senior	Hora	4,155.00
Especialista B junior	Hora	3,115.00
Eventos de formación y desarrollo		
Logística para eventos de formación y desarrollo	Hora hombre	3,115.00
Coordinación para eventos de formación y desarrollo	Hora hombre	5,195.00
Aula equipada para eventos de formación y desarrollo	Hora	3,115.00
Salón equipado y habilitado para eventos de formación y desarrollo	Hora	25,975.00
Auditorio equipado y habilitado para eventos de formación y desarrollo	Hora	31,165.00
Espacios de arte y cultura habilitados para eventos de formación y desarrollo	Hora	36,365.00
Profesionalización en línea		
Servicios de configuración de parámetros	Hora	2,595.00
Servicios de soporte técnico en línea a usuarios	Hora	2,075.00
Programación de elementos de formación en línea	Hora	3,115.00
Administración de usuarios	Individual	65.00
Tutores en línea	Hora	1,245.00
Coordinador en línea	Hora grupo	520.00
Usuario en plataforma de gestión del aprendizaje		
De 1 a 100	Individual mes	130.00
De 101 a 500	Individual mes	105.00
De 501 a 1,000	Individual mes	80.00
De 1,001 a 5,000	Individual mes	55.00
Expedición de documento de acreditación		
Emisión de reconocimientos	Pza.	55.00
Emisión de constancias	Pza.	105.00
Emisión de certificados	Pza.	520.00
Emisión de diploma	Pza.	2,075.00

Segundo.- Los ingresos provenientes de los productos antes indicados deberán ser recaudados por la Secretaría de Finanzas, a través de las instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto, para su concentración correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese la presente Resolución en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo.- Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil quince.

LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS

MTRA. BLANCA ESTHELA MERCADO RODRÍGUEZ
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO


EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 9.11 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece que el fortalecimiento del marco normativo es uno de los objetivos para lograr una Administración Pública eficiente que constituye la base de la visión del Gobierno Estatal para consolidarse como un Gobierno de Resultados.

Que una línea de acción del Estado Progresista es generar una simplificación administrativa y adecuación normativa, implementando reformas y modificaciones administrativas para impulsar las mejores prácticas en políticas públicas.

Que la modernización del Marco Jurídico es una línea de acción para construir una Administración Pública moderna que impulse el desarrollo y garantice la estabilidad institucional.

Que la modernización de la Administración Pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear las que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora.

Que mediante Decreto Número 41 de la LIV Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre de 2001, se adicionó al Código Administrativo del Estado de México, el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto, elevar la productividad agropecuaria, acuícola y forestal, a través de la investigación y capacitación, para lograr la autosuficiencia alimentaria en el Estado y aumentar los niveles de bienestar social de los habitantes del campo y de la sociedad en general.

Que el 27 de octubre de 2004 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interior del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, en el cual se establecen las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran la estructura de este organismo descentralizado.

Que de acuerdo con el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías que la Constitución y las leyes establecen; debiendo los poderes públicos y los organismos autónomos transparentar sus acciones, garantizando el acceso a la información pública y protegiendo los datos personales en los términos que señale la ley reglamentaria.

Que el artículo 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Mejora Regulatoria es un instrumento de desarrollo y por lo tanto, es obligatorio para el Estado y los Municipios, sus dependencias y organismos descentralizados, implementar de manera permanente, continua y coordinar sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece la ley reglamentaria, a fin de promover el desarrollo económico del Estado de México.

Que las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, hacen necesario que se modifique el Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, que precise las atribuciones de sus unidades administrativas básicas, a fin de establecer una adecuada distribución del trabajo que mejore sustancialmente su organización y funcionamiento, con el objeto de cumplir con los planes y programas que le han sido encomendados.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ÚNICO. Se reforman los artículos 9 fracción X, 10 fracción XIX, 13 fracción XII, 14 fracciones I y IV, 15 fracción IX, 16 fracciones VII, VIII, IX, X, XI y XII, 17 fracción V; se adicionan las fracciones XX y XXI al artículo 10, XIII y XIV al artículo 13, X al artículo 15 y XII al artículo 16 del Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 9. ...

I. a XI. ...

X. Acordar los nombramientos a propuesta del Director General y conocer las renunciaciones del personal de confianza de nivel directivo del Instituto.

XI. a XIV. ...

Artículo 10. ...

I. a XVIII. ...

XIX. Promover acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta el Organismo, así como su ejecución y cumplimiento.

XX. Cumplir con las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en términos de la normatividad aplicable.

XXI. Las demás que le señalen otras disposiciones legales y las que le encomiende el Consejo Directivo.

Artículo 13. ...

I. a XI. ...

XII. Someter a la consideración de su superior inmediato, acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta la unidad administrativa a su cargo, y llevar a cabo su ejecución y cumplimiento.

XIII. Cumplir en el ámbito de su competencia, con las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en términos de la normatividad aplicable.

XIV. Las demás que le señalen otras disposiciones legales y las que le encomiende el Director General.

Artículo 14. ...

I. Proponer normas y lineamientos para la capacitación y transferencia de tecnología agropecuaria y hortoflorícola.

II. a III. ...

IV. Supervisar la prestación de los servicios de análisis, diagnóstico, muestreo y asesoría que soliciten instituciones públicas y privadas, así como técnicos y productores.

V. a IX. ...

Artículo 15. ...

I. a VIII. ...

IX. Coordinar y supervisar las acciones de investigación de los servidores públicos adscritos a la unidad administrativa a su cargo.

X. Las demás que le señalen otras disposiciones legales y las que le encomiende el Director General.

Artículo 16. ...

I. a VI. ...

VII. Presidir los Comités de Adquisiciones y Servicios, así como el de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto, de acuerdo con la normatividad aplicable.

VIII. Coordinar y en su caso, ejecutar los procedimientos de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de bienes, contratación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma que requiera el Instituto, de acuerdo con la normatividad aplicable.

IX. Suscribir los contratos y convenios derivados de los procedimientos adquisitivos de bienes, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, con base en la normatividad aplicable.

X. Supervisar el registro, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles asignados a las unidades administrativas del Instituto, así como el control de bienes de consumo, productos y subproductos resultantes de la investigación.

XI. Integrar y mantener actualizados los manuales administrativos del Instituto, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y el Comité de Mejora Regulatoria.

XII. Coordinar y supervisar las funciones del personal adscrito a la unidad administrativa a su cargo.

XIII. Las demás que le señalen otras disposiciones legales y las que le encomiende el Director General.

Artículo 17. ...

I. a IV. ...

V. Realizar las denuncias correspondientes y/o dar vista al ministerio público cuando el trámite de un expediente de queja, denuncia o investigación por responsabilidad administrativa, o en el ejercicio de sus facultades de control y evaluación, advierta que existen hechos o elementos que impliquen la probable responsabilidad penal de los servidores públicos del Organismo.

VI. a IX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.-Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.-El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.-Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a las establecidas en el presente Acuerdo.

Aprobado por el Consejo Directivo del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, según consta en acta de la sesión ordinaria número centésima cuadragésima segunda, celebrada en el Municipio de Metepec, Estado de México, a los 18 días del mes de junio de 2014.

MVZ. HERIBERTO ENRIQUE ORTEGA RAMÍREZ
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
(RÚBRICA).

ING. PEDRO MIJARES OVIEDO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
(RÚBRICA).

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL

FE DE ERRATAS

DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA LA NOTARÍA PÚBLICA 180 CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, SE NOMBRA AL LICENCIADO JUAN PABLO MORALES BROC COMO NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 180, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO Y SE DECLARA LA DESAPARICIÓN DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 176 CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, MÉXICO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EN FECHA 27 DE ENERO DE 2015, NÚMERO 16, SECCIÓN CUARTA.

Página 3 Dice:	Debe decir:
Que de acuerdo con los resultados del Censo de Población de Vivienda del INEGI 2010, se tiene que Tecámac, México, cuenta con una población de 364,579 habitantes y al generarse el cambio de residencia de la Notaría Pública 176 se considera que no se ocasiona perjuicio a su población, al ubicarse en Tecámac la Notaría 126 y la 77 en el municipio vecino de Otumba.	Que de acuerdo con los resultados del Censo de Población de Vivienda del INEGI 2010, se tiene que Tecámac, México, cuenta con una población de 364,579 habitantes y al generarse la desaparición de la Notaría Pública 176, no se ocasiona perjuicio a su población, al ubicarse en Tecámac la Notaría 117 y en el municipio vecino de Otumba las notarías 26 y 77.
Página 3 Dice:	Debe decir:
En consecuencia, se declara la desaparición de la Notaría Pública número 176 del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, lo cual no afecta la ubicación y numeración asignada a las demás notarías del Estado de México.	En consecuencia, se declara la desaparición de la Notaría Pública 176 del Estado de México, con residencia en Tecámac, lo cual no afecta la ubicación y numeración asignada a las demás notarías del Estado de México.
Página 3 en su párrafo segundo Dice:	Debe decir:
Que una vez evaluado por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal y el Colegio de Notarios del Estado de México, conforme al artículo 14 de la Ley de en cita, el fedatario público ha demostrado experiencia, eficiencia y capacidad en el ejercicio de su función.	Que una vez evaluado por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal y el Colegio de Notarios del Estado de México, conforme al artículo 14 de la Ley en cita, el fedatario público ha demostrado experiencia, eficiencia y capacidad en el ejercicio de su función.
Página 3 Dice:	Debe decir:
Que en ese contexto y para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo referido se solicitó la opinión del Colegio de Notarios, en relación a la solicitud de reubicación formulada por el licenciado Juan Pablo Morales Broc, la cual, fue emitida el veintiséis de agosto del año en curso.	Que en ese contexto y para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo referido se solicitó la opinión del Colegio de Notarios, en relación a la solicitud de reubicación formulada por el licenciado Juan Pablo Morales Broc, la cual, fue emitida el veintiséis de agosto del año en curso.

ATENTAMENTE
LIC. MARÍA CHRISTIAN URIBE LUGO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DEL PERIÓDICO
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"
(RÚBRICA).